



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No. 452020 – 00294

Se RECHAZA la demanda por carecer de competencia, por el factor objetivo, teniendo en cuenta que el asunto sometido al escrutinio es de MENOR CUANTÍA.

Nótese como de los documentos aportados con el libelo inicial, en particular la certificación catastral da cuenta del avalúo catastral del inmueble, en el que para la vigencia fiscal del presente año (2022), el fundo fue valorado en \$79.500.000,00, por lo cual es competente para conocer del presente compulsivo los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (art. 18 num. 1 C.G.P.).

Y es que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., la cuantía en los procesos de pertenecía se determina en por el avalúo catastral del bien, siendo en el evento inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 25 *ejusdem*).

En consecuencia, se ordena el envío del expediente electrónico al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, para que se reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por ser los competentes. Ofíciense. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-067 de 30 de junio de 2022

Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52114ffd29c965a9467362020f8b8378ddb27d91995e65d38a7b4f6afcf3e37**

Documento generado en 29/06/2022 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>